



BASES DEL CONCURSO, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, CONVOCADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE TAQUILLEROS, TODAS PERTENECIENTES AL GRUPO C2, NIVEL 16.

PRIMERA.- CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso, en turno de promoción interna, de CINCO plazas de Taquilleros, vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al Plan de Empleo de reorganización administrativa y determinación de medidas específicas de promoción interna del personal al servicio del Patronato, según acuerdo de la Junta Rectora en sesión de 22 de marzo de 2017, clasificadas todas en el grupo C2, nivel 16 y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 19, 55.2 Y 56 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público (adelante E.B.E.P.).

1) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, del grupo E (O.A.P.) de titulación.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de la E.S.O. o equivalente o acreditar diez años de servicio activo en el grupo inmediatamente inferior al convocado, E (O.A.P.).

4) Tener cumplidos 16 años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 2). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.



TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Presidente del Patronato Municipal de Deportes y se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias del Patronato, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fija, para plazas del Grupo C2 de titulación de los establecidos en el art. 76 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la cantidad de **10,00 €** (de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2008), se ingresarán en la cuenta número ES87-3190-2082-26-4335617223 abierta a nombre del Patronato en cualquier Sucursal de GLOBALCAJA, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Son sujetos pasivos de la tasa antes mencionada las personas físicas que concurren como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Aquellos aspirantes que participen en procesos de funcionarización y de promoción interna gozarán de una bonificación del 50 %, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.



Se devengará la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.-Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales del Estado español.

3.-Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4.-Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada. Para la valoración de los méritos relacionados con la experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados, no siendo objeto de valoración los méritos relacionados con la experiencia profesional que no se acrediten por los aspirantes en la forma antes establecida.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

5.-Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato.

En la lista deberán constar: los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario adscrito al PMD o un laboral fijo del PMD de Ciudad Real designado por el Presidente del Patronato o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios adscritos al PMD o laborales fijos del PMD designados por el Presidente del Patronato o persona en quien delegue.

Secretario: El mismo del PMD o un funcionario adscrito al PMD o un laboral fijo del PMD designado por el Presidente del Patronato o persona en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta Rectora del PMD, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA. SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso, en el que se podrá obtener un máximo de 10 puntos, no exigiéndose una puntuación mínima para superarlo, de acuerdo con los baremos que se indican:

1 - Experiencia profesional

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,50 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,040 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de categoría, clase o sub escala inmediatamente inferior al convocado, 0,30 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,024 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,016 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder **de 3,5 puntos**.

2 - Antigüedad

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo perteneciente al mismo grupo de titulación al convocado, 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,016 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo perteneciente a distinto grupo de titulación al convocado, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012 puntos.



- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo perteneciente al mismo grupo de titulación al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de **3,5 puntos**.

3 - Cursos de formación y perfeccionamiento.

- a) Por la realización, en centros oficiales, (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública) de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,001 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por la realización, en centros oficiales, (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública) de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,001 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de **3 puntos**.

SEPTIMA.- RELACION DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última y en el tablón de anuncios del Patronato, la relación con los aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. Posteriormente se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto, con carácter previo al nombramiento, deberá presentar en el Servicio de Administración (Personal) del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, salvo constancia de ello en su expediente personal por su condición de laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes.



Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 22 de marzo de 2017
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante

Para su incorporación al expediente, relativo a la “Convocatoria de oposición en turno de promoción interna (reorganización administrativa), para la cobertura en propiedad de cinco plazas de taquillero (C2), y aprobación de las bases que han de regir la misma”, se emite el siguiente:

INFORME

Es objeto de informe la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes, relativa a la convocatoria de oposición y aprobación de bases que han de regir la misma, de cinco plazas de Taquillero (C2) en promoción interna (reorganización administrativa).

Por parte de este Secretario se ha comprobado que las plazas correspondientes al Plan de Empleo Reorganización Administrativa del año 2.017, habiéndose elaborado las bases que han de regir la misma conforme tanto a la normativa general vigente en materia de acceso a la función pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas cinco plazas están consignadas en el Presupuesto General del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Por cuanto antecede, **se informa favorablemente**, la Propuesta y Bases de la oposición, correspondiendo su aprobación a la Junta Rectora, previo informe del Sr. Interventor Delegado del Patronato Municipal de Deportes.

Ciudad Real, 20 de marzo de 2.017

EL SECRETARIO DELEGADO DEL PMD

José Antonio Domínguez Sanz